



# CAP CANCELACIÓN

PÓLIZA N°21035

## FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRATADAS

### FECHA DE EFECTO

La fecha de suscripción de la presente póliza.

### VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA

El día de la salida de viaje

La garantía de "Cancelación de Viaje" surte efecto en la fecha de suscripción de la presente póliza y vence al comenzar la prestación del primer servicio asegurado.

Únicamente se aplicarán las garantías previstas en la póliza y recogidas en las Condiciones Particulares.

## CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO

Esta póliza de seguro tiene por objeto cubrir al asegurado con ocasión del viaje que vaya a realizar y durante el mismo, dentro de los límites y condiciones que a continuación se establecen.

Al igual que cualquier póliza de seguro, esta póliza va acompañada de derechos y obligaciones, tanto para usted como para nosotros. Se rige por el Código de Seguros. Los respectivos derechos y obligaciones se exponen en las páginas siguientes.

### DEFINICIONES

#### ACCIDENTE

Acontecimiento repentino y fortuito que afecta a una persona física, no intencionado por parte de la víctima, provocado por la acción súbita de una causa externa y que le impide desplazarse por sus propios medios.

#### CANCELACIÓN

La eliminación pura y simple del viaje para el que Vd. realizó la reserva, a raíz de los motivos y circunstancias que activan nuestra cobertura y que se detallan en el capítulo "Cancelación del Viaje".

#### ASEGURADO

Se consideran asegurados las personas que viajan por mediación del Suscriptor que ha suscrito la presente póliza en nombre de estas, en adelante denominadas "Usted" o "Ustedes".

Estas personas deberán reservar su viaje en un punto de venta situado en la zona geográfica cubierta por la Libre Prestación de Servicios (LPS).

El día de la firma del contrato, estas personas no pueden haber cumplido los 75 años.

#### ASEGURADORA

AXERIA Assistance Limited, Progetta House, Level 2, Tower Road, Swatar, Malta. Registered in Malta No. C 55905.

#### ATENTADO

Cualquier acto violento que constituya un ataque criminal o ilegal, cometido contra personas y/o bienes en el país en el que usted se encuentra, con objeto de perturbar gravemente el orden público mediante la intimidación y el terror, y que sea mediatizado. Dicho "atentado" debe ser identificado como tal por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país de residencia del Asegurado.

#### EQUIPAJE

Bolsos de viaje, maletas, baúles y sus contenidos, con exclusión de las prendas de vestir que usted lleve puestas.

#### BILLETE DE TREN

Título de transporte ferroviario.

#### DESASTRE NATURAL

Fenómeno, como un terremoto, erupción volcánica, maremoto, inundación, tifón, huracán, ciclón o catástrofe natural, causado por la intensidad anormal de un agente natural, y reconocido como tal por las autoridades públicas.

#### COM

Polinesia francesa, San Pedro y Miquelón, Wallis y Futuna, San Bartolomé y San Martín.

#### CONFIRMACIÓN DEL VUELO

Trámite para validar la compra del billete y mantener la reserva del asiento.

Los términos se definen en las Condiciones de Venta del organizador.

#### CÓNYUGE

Debe entenderse por cónyuge :

- aquella persona unida al Asegurado por el matrimonio y no separada legalmente;
- aquella persona que vive con el asegurado bajo el mismo techo, en una comunidad de intereses idéntica a la de una pareja casada;
- la pareja de hecho registrada del Asegurado.

#### CONDICIONES PARTICULARES

Documento debidamente cumplimentado y firmado por el Asegurado, que incluye: nombre completo, dirección, fechas del viaje, país de destino, período de garantía, precio del viaje impuestos incluidos, fecha de expedición de dicho documento, así como el tipo de póliza y el importe de la prima. En caso de siniestro, únicamente se tendrán en cuenta aquellas suscripciones cuya prima se haya abonado.

## DOMICILIO

El domicilio del Asegurado ha de encontrarse en Francia, y Monaco, en uno de los países miembros de la Unión Europea, o en Suiza, Noruega, Andorra, Liechtenstein, San Marino o Gibraltar. Por domicilio se entiende el lugar de residencia principal y habitual del Asegurado, y que aparece en su declaración de impuestos.

## DROM

Guadalupe, Guyana, Martinica, Mayotte y Reunión.

## EXTRANJERO

Por "extranjero" se entender todo el mundo excepto el país de origen.

## FRANCIA

Por "Francia" se entiende: Francia metropolitana, Córcega, DROM y COM.

## FRANQUICIA

Parte de la indemnización que corre a su cargo.

## LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (LPS)

Operación mediante la cual una compañía de seguros de un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea cubre, desde su sede social o desde un establecimiento situado en un Estado miembro, un riesgo situado en el territorio de otro Estado miembro.

## ENFERMEDAD

Estado patológico debidamente certificado por un médico que prohíbe terminantemente abandonar el domicilio y requiere cuidados médicos y el cese absoluto de cualquier actividad laboral.

## MÁXIMO POR EVENTO

Si la garantía se aplica a varias víctimas de un mismo evento, aseguradas de acuerdo con las mismas Condiciones Particulares, la cobertura de la aseguradora queda limitada a la cantidad máxima establecida para dicha cobertura independientemente del número de víctimas. En consecuencia, las indemnizaciones se reducirán y se abonarán en proporción al número de víctimas.

## FAMILIAR

El cónyuge o la pareja de hecho registrada, (PACS), los ascendientes o descendientes, suegros, hermanos, cuñados, yernos y nueras, tíos, sobrinos del Asegurado o de su cónyuge y tutor legal del Asegurado o de su cónyuge.

## PAÍS DE ORIGEN

Se considera país de origen el de su domicilio.

## SALIDA

Fecha de llegada del Asegurado al punto de encuentro fijado por el operador turístico o, si utiliza un transporte privado, el momento de llegada al lugar de vacaciones.

## SINIESTRO

Evento de carácter aleatorio que activa la garantía de esta póliza.

## SUSCRIPTOR

El organizador del viaje, con domicilio en la zona geográfica cubierta por la Libre Prestación de Servicios (LPS), que suscribe la presente póliza por cuenta de otros beneficiarios, en adelante denominados los Asegurados.

## VUELO REGULAR

Vuelo programado realizado por un avión comercial, cuyos horarios y frecuencias específicas coinciden con los publicados en la Guía ABC World Airways.

## VUELO NO REGULAR TIPO CHÁRTER

Vuelo fletado por una organización de turismo en el contexto de un servicio no regular.

## VIAJE

Traslado y/o estancia, paquete de servicios, alquiler, crucero, título de transporte (incluido solo vuelo) reservado por mediación del organizador del viaje o, cualquier prestación reservada a través de un profesional de viaje y cuyas fechas, destino y precio figuran en las Condiciones Particulares.

## ÁMBITO TERRITORIAL DE GARANTÍAS

Las garantías se aplican en todo el mundo.

Quedan excluidos aquellos países identificados por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país de residencia del Asegurado como países en estado de guerra civil o extranjera, de inestabilidad política notoria, en los que se produzcan represalias, restricciones a la libre circulación de personas y bienes, por cualquier motivo, en particular por motivos sanitarios, de seguridad, meteorológicos, y aquellos países objeto de actos de terrorismo, desastres naturales o explosión nuclear, así como los países sometidos a cualquier otra fuerza mayor.

## ¿CÓMO UTILIZAR NUESTROS SERVICIOS?

### ¿Desea dar parte de un siniestro cubierto por el seguro?

Dentro de los 5 días siguientes, usted o cualquier persona que actúe en su nombre debe ponerse en contacto con Chapka Assurances, por correo electrónico, por teléfono o por correo postal :



### CHAPKA ASSURANCES

Service Gestion Clients

56 rue Laffitte - 75009 PARIS

Tfno.: +34 512 703 136

(Horario de oficina: de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00)



Correo electrónico: [sinistres@chapka.fr](mailto:sinistres@chapka.fr)

declaración de siniestro en línea :

<https://www.chapkadirect.es/index.php?action=siniestre>

## CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si los riesgos cubiertos por el presente contrato están cubiertos por otro seguro, usted debe comunicarnos el nombre de la compañía de seguros con la que tiene suscrita otra póliza (artículo L121-4 del Código de Seguros francés), tan pronto como disponga de esta información y a más tardar, al dar parte del siniestro.

## DECLARACIONES FALSAS

Las que cambian la naturaleza del riesgo o nos llevan a infravalorarlo :

- cualquier reticencia o declaración falsa intencionada por su parte invalidará el contrato. Las primas pagadas quedarán en nuestra posesión y nos reservamos el derecho de exigir el pago de las primas vencidas, según lo dispuesto en el artículo L113-8 del Código de Seguros,
- cualquier omisión o declaración inexacta por su parte, aun cuando no pueda demostrarse su mala fe, conllevará la rescisión del contrato a los 10 días de la notificación que se le enviará por carta y/o la aplicación de la reducción de las indemnizaciones, de acuerdo con el artículo L1113-9 del Código de Seguros.

## PÉRDIDA DE DERECHOS DE COBERTURA Y SERVICIOS POR FALSEDAD

Si se produce un siniestro o si usted solicita una intervención prevista en los servicios de asistencia y/o las garantías de la póliza (contempladas en estas Condiciones Generales) y de forma intencionada usted presenta documentos inexactos como justificantes, o utiliza medios fraudulentos o realizar declaraciones inexactas o reticentes, perderá todos los derechos de asistencia y de seguro previstos en las presentes Condiciones Generales, para los que se requieren esas declaraciones.

### EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS :

Las exclusiones generales de la póliza son comunes para y todas las garantías que se describen en las presentes Condiciones Generales.

Se excluyen :

- guerras civiles o extranjeras, motines, movimientos populares ;
- atentados y ataques terroristas
- participación voluntaria de un Asegurado en motines o huelgas, peleas o agresiones ;
- consecuencias de una explosión nuclear o de radiaciones de una fuente de energía radioactiva ;
- salvo disposición en contrario, terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, inundaciones, tifones, huracanes, ciclones o desastres naturales, excepto en lo dispuesto por la Ley N 82-600 de 13 de julio 1982 sobre indemnización a las víctimas de desastres naturales (sobre garantías de los seguros) ;
- las consecuencias del uso de medicamentos, drogas, estupefacientes y productos similares sin prescripción médica, y el abuso de alcohol ;
- cualquier acto intencionado por su parte que pueda dar lugar a la cobertura del contrato.

## PERITACIÓN DE LOS DAÑOS

En el caso de existir desacuerdo entre las partes, cada una de ellas nombrará a un perito. Si los peritos nombrados no se pusieran de acuerdo, el tribunal competente del lugar de residencia del Asegurado nombrará a un tercer perito. Dicho nombramiento se efectuará a demanda de la parte más diligente, una vez transcurridos 15 días desde el envío a la otra parte de una carta certificada con acuse de recibo.

Cada parte corre con los gastos y honorarios de su perito, y si procede, con la mitad de los honorarios del tercer perito y del coste de su nombramiento

No se podrán iniciar actuaciones judiciales contra la Aseguradora hasta que el tercer perito haya emitido su dictamen.

## SUBROGACIÓN

De conformidad con el artículo L.121-12 del Código de Seguros, la Aseguradora subrogará al Asegurado en los derechos y acciones frente a terceros, en la proporción de la cuantía de la indemnización que haya pagado.

El Proveedor de Asistencia se subrogar al Suscriptor y al Asegurado, según lo estipulado en el Código de Seguros, en los derechos y acciones contra los responsables del siniestro, en la medida de los gastos en los que haya incurrido.

Del mismo modo, cuando la totalidad o parte de las prestaciones realizadas en virtud de las garantías de la póliza están total o parcialmente cubiertas por un contrato de seguro, un organismo de seguros de salud, la Seguridad social o cualquier otra institución, dichos organismos o contratos subrogarán

al Proveedor de Asistencia en los derechos y acciones del Asegurado.

## PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos L114-1 y siguientes del Código de Seguros, todas las acciones derivadas de un contrato de seguro prescribirán a los dos años del hecho que las motivó.

Sin embargo, ese plazo únicamente se ejecutará:

- 1º En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo corrido, a partir del día en el que la Aseguradora tenga conocimiento del mismo;
- 2º En caso de siniestro, a partir del día en el que los interesados tengan conocimiento del mismo, siempre que demuestren que hasta entonces lo ignoraban.

Cuando la actuación del Asegurado contra la Aseguradora esté motivada por la denuncia de un tercero, el plazo de prescripción se contará a partir del día en que el tercero inició las actuaciones judiciales contra el Asegurado o en el que fue indemnizado por este último. La prescripción se extiende a diez años para aquellos contratos de seguros de accidentes ocurridos a personas, cuando los Beneficiarios son los herederos del Asegurado fallecido.

La prescripción se interrumpe por cualquiera de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción y en particular, por :

- cualquier asignación ante la justicia, incluso en procedimientos sumarios, o mandato o embargo notificados a aquel cuya prescripción se pretende evitar;
- el reconocimiento inequívoco por parte de la Aseguradora del derecho que tiene el Asegurado a beneficiarse de la cobertura, o el reconocimiento por el Asegurado de su deuda frente al Asegurador ;

así como en los demás casos contemplados en el artículo L114-2 del Código de Seguros:

- el nombramiento de un perito a consecuencia de un siniestro;
- el envío de una carta certificada con acuse de recibo por parte de :
  - el Asegurador al Asegurado, por falta de pago de la prima ;
  - el Asegurado al Asegurador, solicitando el pago de la indemnización.

Por derogación del artículo 2254 del Código Civil francés, las partes en el contrato de seguro no pueden, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción, ni añadir motivos para la suspensión o la cancelación de esta.

## DECLARACIÓN DE INTERESES COMUNES

De conformidad con la Directiva 2002/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de diciembre de 2002, sobre la mediación de seguros, el Proveedor de Asistencia, la Aseguradora y APRIL International Voyage están obligados a informar al Asegurado de que el Proveedor de Asistencia y APRIL International Voyage poseen al menos un 10 % de las acciones con derecho a voto de la Aseguradora a través de APRIL Group S.A., sociedad que se rige por el derecho francés, inscrita con el número 377994553RCS y con domicilio social en Immeuble Aprilium, 114 boulevard Vivier Merle, 69439 Lyon, Francia.

## RECLAMACIONES - LITIGIOS

Para cualquier reclamación relacionada con este contrato, el Asegurado podrá dirigirse a :



### **APRIL International Voyage**

STSA 30780 - 92679 COURBEVOIE CEDEX

Tfno. : + 33 1 73 03 41 01

Correo electrónico : [reclamation@aprilvoyage.com](mailto:reclamation@aprilvoyage.com)

Se contestará al Asegurado por escrito en un plazo de dos días hábiles. Si el tiempo necesario para el procesamiento fuera superior a los dos días hábiles, se enviará al Asegurado una respuesta provisional en ese mismo plazo. En ese caso, se proporcionará al Asegurado una respuesta sobre el fondo de la reclamación en un plazo máximo de ocho semanas a partir de la fecha de recepción de la reclamación inicial.

Si la respuesta no le satisface, el Asegurado podrá ponerse en contacto con el Responsable de Reclamaciones de APRIL International Voyage o con el Responsable de Reclamaciones de la Aseguradora, cuyos datos figuran más arriba.

Los plazos de procesamiento serán los mismos que los anteriormente indicados.

Si aun después de la respuesta ofrecida por el Responsable de Reclamaciones siguiera sin estar satisfecho, el Asegurado podrá :

- solicitar el dictamen del Mediador de la Federación Maltesa de Compañías de Seguros, cuyos datos le comunicará APRIL International Voyage previa solicitud,
- Recurrir al centro de la Comisión Europea ( ODR ) por la resolución de los conflictos , utilizando la conexión siguiente : <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>

sin perjuicio de recurrir a otras vías de acciones judiciales.

#### **AUTORIDAD DE CONTROL**

Si el Asegurado desea impugnar el presente contrato o no queda satisfecho con el tratamiento dado a su litigio con la Aseguradora, puede acudir a la Autoridad de Supervisión de Seguros de Malta, denominada Malta Financial Services Authority (MSFA) :



### **Malta Financial Services Authority**

Notabile Road

Attard BKR3000

Malta

Teléfono : (+356) 25485313



Correo electrónico : [consumerinfo@mfsa.com.mt](mailto:consumerinfo@mfsa.com.mt)

[www.mfsa.com.mt/Consumer](http://www.mfsa.com.mt/Consumer)

Puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora que le facilite un documento en el que se describen los cometidos de la MSFA.

#### **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Como parte de la ejecución de esta póliza, APRIL International Voyage puede recoger datos personales de los asegurados que están protegidos por la ley de protección de datos (Loi n° 78-17 du 6 janvier 1978 modifiée relative à l'Informatique, aux Fichiers et aux Libertés).

Así pues se informa a los Asegurados de que sus datos personales podrán ser comunicados :

- a los establecimientos y subcontratistas vinculados contractualmente con APRIL International Voyage para la realización de las tareas directamente relacionadas con la tramitación de las solicitudes ;
- a determinados organismos públicos para el

cumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias por parte de APRIL International Voyage.

De conformidad con la Ley 78-17 de 6 de enero de 1978, el Asegurado podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, rectificación y cancelación de sus datos personales contenidos en cualquier archivo utilizado por APRIL International Voyage, por los mandatarios de esta y por las personas anteriormente mencionadas. Podrá ejercer sus derechos en APRIL International Voyage, TSA 30780 - 92679 Courbevoie Cedex (Francia).

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente contrato se rige por la legislación francesa. Las Partes Contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales franceses, y renuncian a cualquier procedimiento en otros países.

#### **LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL**

Los controles exigidos por la ley en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo, en particular con relación a los movimientos transfronterizos de capitales, pueden llevarnos en cualquier momento a pedirle explicaciones o justificantes, también sobre la adquisición de los bienes asegurados. De conformidad con la ley francesa de protección de datos del 6 de enero de 1978, modificada por la ley del 6 de agosto de 2004 y el Código Monetario y Financiero francés, posee un derecho de acceso a sus datos enviando un correo a la Comisión de Protección de Datos de Francia (CNIL).

#### **CONTRATO**

Las coberturas de la póliza y la asistencia estipuladas en este documento se suscriben con AXERIA Assistance, con el número AIVPO21000.

## **CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO**

### **1 CANCELACIÓN DEL VIAJE**

#### **OBJETO E IMPORTE DE LA GARANTÍA**

La garantía prevé el reembolso de los gastos de anulación o de modificación del viaje dentro del límite de los importes facturados por el organizador del viaje en aplicación del baremo que figura en las condiciones de anulación establecidas por el organizador del viaje.

#### **LIMITACIÓN DE LA GARANTÍA**

La indemnización a cargo del asegurado se limita meramente a los gastos de anulación debidos en la fecha de producción del hecho que da lugar a la aplicación de la garantía, teniendo como máximo el importe previsto en las condiciones especiales tras descontar las tasas de aeropuerto, primas de seguro y gastos de expediente (deducidos por la agencia de viajes y no reembolsados en virtud del presente contrato).

#### **FRANQUICIA**

Salvo estipulación en contrario, es aplicable a cada persona una franquicia absoluta por beneficiario o tercero oponible cuyo importe figura en las condiciones especiales.

#### **CAUSAS CUBIERTAS DE ANULACIÓN**

La anulación estará cubierta por la garantía en los siguientes casos :

1. Accidente corporal grave, enfermedad grave, incluida la recaída imprevisible, agravación imprevisible de

una enfermedad crónica o preexistente, así como las consecuencias o secuelas de un accidente acaecido anteriormente a la firma del presente contrato o fallecimiento:

- sufridos por usted, su cónyuge legal o su pareja de hecho, un ascendiente o descendiente, aunque no estén a su cargo desde el punto de vista fiscal, hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, yernos o nueras, suegros o suegras, su tutor legal, con independencia del país de domicilio de los mismos, así como cualquier persona que viva habitualmente con usted;

- sufridos por la persona que le acompaña durante su viaje, siempre que su nombre y apellidos se hayan indicado en las mismas condiciones particulares que usted y que haya abonado la prima de seguro

2. Fallecimiento u hospitalización de más de 48 horas consecutivas de algún tío o tía, sobrinos, sobrinas o los de su cónyuge legal o pareja de hecho;
3. Embarazo no conocido en el momento de la inscripción en el viaje y que contraindique el viaje debido a la naturaleza de este;
4. Complicación clara e imprevisible de su embarazo antes de la 28.ª semana por amenorrea, aborto espontáneo, interrupción terapéutica del embarazo y sus consecuencias;
5. Hospitalización de más de 3 días consecutivos a causa de un estado depresivo, enfermedad psíquica, nerviosa, mental.
6. Contraindicación o consecuencias de vacunas obligatorias para su viaje desconocidas en la fecha de la firma del presente contrato;
7. Si usted o su cónyuge han sido despedidos por motivos económicos siempre que el procedimiento no se haya iniciado en la fecha de la firma del presente contrato;
8. Consecución de un empleo asalariado o unas prácticas remuneradas a través de la Oficina de Empleo antes de su regreso del viaje, aunque estuviese inscrito en dicha oficina en la fecha de la firma del presente contrato, con exclusión de la prolongación de su contrato, prácticas o trabajo temporal;
9. Traslado profesional que le obligue a mudarse antes de su regreso del viaje, siempre que no conociera su traslado en la fecha de la firma del presente contrato;
10. Citación administrativa acreditada imperativamente por un documento oficial, de carácter imprevisible y no aplazable para una fecha incluida en el periodo de duración de su viaje siempre que no se conociera la citación en la fecha de la firma del presente contrato;
11. Convocatoria para un examen de recuperación para una fecha incluida en el periodo de duración de su viaje siempre que no conociera el suspenso del examen en la fecha de la firma del presente contrato;
12. Cita para adoptar un menor, obtener un permiso de residencia o recibir el trasplante de un órgano para una fecha incluida en el periodo de duración de su viaje siempre que no conociera la cita en la fecha de la firma del presente contrato;
13. No concesión del visado de turista por las autoridades del país elegido para el viaje siempre que:
  - la solicitud se haya presentado en los plazos prescritos para el destino objeto del viaje,
  - que no se haya presentado previamente una solicitud que haya sido rechazada por estas autoridades para un viaje anterior;
14. Daños materiales considerables sufridos en su domicilio, sus dependencias profesionales o la explotación agrícola de la que sea propietario, arrendatario u ocupante a título gratuito, que hayan ocasionado una destrucción

superior al 50 % y que el día de su partida requieran imperativamente su presencia in situ para efectuar los actos de preservación necesarios;

15. Robo en su domicilio, sus dependencias profesionales o la explotación agrícola de la que sea propietario, arrendatario u ocupante a título gratuito en las 48 horas precedentes a su partida y que el día de dicha partida o durante su estancia requieran imperativamente su presencia in situ para efectuar los actos de preservación necesarios;
16. Daños graves sufridos en su vehículo en las 48 horas precedentes a su partida y que no puedan repararse en el plazo necesario para acudir al lugar de encuentro fijado por la agencia de viajes o a su lugar de estancia en la fecha prevista inicialmente, y en la medida en que su vehículo le resulte indispensable para desplazarse a dichos lugares;
17. Modificación o supresión por parte de su empresa de sus vacaciones pagadas acordadas con anterioridad a la firma del presente contrato siempre que la reserva de su viaje se haya realizado con posterioridad a la atribución del periodo de vacaciones pagadas;

La garantía no se aplica a los colaboradores asalariados respecto a los cuales la atribución y la supresión/modificación de dichas vacaciones correspondan a una autoridad jerárquica.

La garantía no es aplicable:

  - a los representantes legales de una empresa, a las profesiones liberales,
18. Robo de sus documentos de identidad o su título de transporte indispensables para su viaje en las 48 horas que preceden su partida y que le impidan cumplir con los trámites de los controles policiales fronterizos;
19. Si realiza una anulación en razón de un suceso externo, repentino, imprevisible, justificado, ajeno a su voluntad que le impida viajar y acaecido entre la fecha de la firma del contrato de seguro y la fecha de su partida;
20. Si decide partir en solitario, siempre que la anulación del viaje de la persona que deba compartir la habitación doble de hotel reservada para su estancia esté cubierta por la presente garantía, la garantía prevé el reembolso de sus gastos suplementarios de hotel causados por dicha anulación dentro del límite del importe de la indemnización que se le habría abonado en caso de anulación.

Si suscribe la ampliación «Atentado», también estará cubierto:

21. En caso de atentado acaecido en el lugar de destino en los 15 días precedentes a la fecha de partida y en un radio de 100 kilómetros de su lugar de vacaciones (como excepción del artículo Exclusiones comunes a todas las garantías).

#### EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA "ANULACIÓN DE VIAJE"

Son aplicables las exclusiones comunes a todas las garantías. Se excluyen además las anulaciones resultantes de uno de los sucesos o circunstancias siguientes :

- Sucesos acaecidos entre la fecha de reserva del viaje y la fecha de la firma del presente contrato;
- Accidentes o enfermedades que hayan sido objeto de un primer diagnóstico, tratamiento, recaída u hospitalización entre la fecha de reserva del viaje y la fecha de la firma del presente contrato;
- Estado depresivo, enfermedades psíquicas, nerviosas o mentales que den lugar a una hospitalización inferior o igual a 3 días consecutivos;
- Interrupción voluntaria del embarazo y sus consecuencias y complicaciones;
- Tratamientos estéticos, curas, fecundaciones in vitro ;

- Anulaciones resultantes de exámenes periódicos de control y de observación;
- Retraso en la obtención de un visado;
- Anulaciones derivadas de la ausencia de presentación por cualesquiera causas de alguno de los documentos indispensables para el viaje, salvo en los casos previstos en virtud del presente contrato;
- Averías mecánicas sufridas por su vehículo;
- Anulaciones imputables al transportista o la agencia de viajes con independencia de su causa;
- Cualquier circunstancia que perjudique simplemente al confort de su viaje;
- Cualquier hecho cuya responsabilidad pueda incumbir a la agencia de viajes en aplicación de los títulos VI y VII de la ley N.º92-645 del 13 de julio de 1992 que establece las condiciones de ejercicio de las actividades de organización y venta de viajes;
- Ausencia o exceso de nieve constatada en las estaciones y que impida la práctica de las actividades deportivas de invierno, motivo del viaje.

#### PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN

- Usted o alguno de sus derechohabientes deberá avisar a la agencia de viajes de la anulación a partir de la producción del suceso cubierto por la garantía que impida su partida.

Nuestro reembolso se calcula con relación al baremo de los gastos de anulación en vigor en la fecha de la primera constatación del suceso que da lugar a la garantía.

- Debe avisar a Chapka Assurances por escrito en los 5 días laborables siguientes a la declaración de su anulación en la agencia de viajes siguiendo el procedimiento de declaración descrito en el apartado "¿Cómo utilizar nuestros servicios?".

- Su declaración deberá incluir los siguientes datos:

- Su nombre, apellidos y dirección
- El número de contrato
- El motivo preciso de su anulación (enfermedad, accidente, motivo profesional, etc.)
- El nombre de su agencia de viajes

- Le enviaremos el expediente que tiene que completar a usted, a sus derechohabientes o a la agencia de viajes.

Deberá devolvernos dicho expediente completado, adjuntando todos los documentos solicitados para justificar el motivo de la anulación y para evaluar el importe del perjuicio (formulario de inscripción, original de la factura de los gastos de anulación, originales de los títulos de transporte).

- Si el motivo de la anulación fuera una enfermedad grave u un accidente corporal grave, usted o sus derechohabientes deberán enviar además en un sobre con

la indicación "información confidencial", en un plazo de 10 días tras su anulación, un certificado médico inicial en el que se precise la fecha y la naturaleza de su enfermedad o accidente.

#### REEMBOLSO

El reembolso de los gastos de anulación se envía directamente a su atención o a la de sus derechohabientes, la agencia de viajes o cualquier otra persona previa solicitud expresa y por escrito por su parte.

Los gastos de expediente, visado, tasas de aeropuerto y prima de seguro no son reembolsables.

**EN CASO DE PROBLEMAS CON ESTE CONTRATO, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA LA VERSIÓN FRANCESA.**



#### Chapka Assurances

56 rue Laffitte - 75009 Paris  
Tél. : 01 74 85 50 50

Société de courtage d'assurances  
SAS au capital de 80 000 euros  
N° de RCS : Paris B 441 201 035

Garantie financière et assurance RC conformes aux articles L530-1 et L530-2 du Code des assurances  
Inscrit à l'Orias N°07002147